PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 37.

TEGUCIGALPA, ENERO 31 DE 1887.

NUMERO 365

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.
—Accerdo en que se nombra al Señor Don Ro-wans W. Stevens, Cónsul de Honduras en Washington.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa la publi cación de edictos matrimoniales à Don Antonio Padilla.—Acuerdo en que se otorga una dispen-sa de edictos matrimoniales.—Acuerdo en que se dispensa un impedimento para contraer matri-monie à Don Apolinario Henríquez.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Joaquín Ochoa Velásquez.

una solicitud de Don Joaquín Ochoa Velásquez.

FOMENTO.—Acuerdo en que se reglamenta el uso de la concesión otorgada á la Compañía de Minas de Santa Cruz, por acuerdo de 28 de Julio de 1884.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Julián Cruz, Victorina y Eduardo Berlioz.—Acuerdo en que se otorga á los Señores Zürcher y Streber el derecho de ocupar una zona de terremo en la montaña de Yuscarán.
—Acuerdo en que se concede al municipio de Minas de Oro una zona de terremo mineral.—Acuerdo en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se otorga una concesión á la Compando en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión á la Compando en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se concede al municipio de Minas de Oro una concesión en que se co do en que se otorga una concesión á la Compa-ñía minera de "Potrero-Caballos."—Acuerdo en que se hace una concesión al Senor Don José Van Boren, cindadano de los Estados Unidos de Norte América.

PODER LEGISLATIVO.

Actas celebradas por el Congreso en los días 4 y 5 del mes de Enero - Decreto número 4°, en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, en los ramos de Justicia é Instrucción Pública.

FINIQUITOS.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas Autógrafas.

PORFIRIO DÍAZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI CANOS.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Deseando utilizar en esta Capital los servicios del Señor Licenciado Don Manuel Díaz Mimiaga, he tenido á bien dar por terminada la misión que, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, desempeña cerca del Gobierno de la República de Honduras.

Me complazco en creer que el Señor Licenciado Díaz Mimiaga, en cumplimiento de sus instrucciones, habrá aprovechado todas las oportunidades que se le hayan presentado, para expresar á Vuestra Excelencia los votos que el Gobierno de México hace constantemente por la prosperidad de Honduras.

Me es grata esta ocasión para renovar á Vuestra Excelencia los sentimientos del inva- Nombrar al Señor Don Rowan W. Stevens,

riable afecto y alta estimación con que soy de Vuestra Excelencia, buen amigo

Porfirio Díaz.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MARISCAL

Palacio Nacional de México, á 17 de Se tiembre de 1886.

LUIS BOGRÁN,

PEESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y buen amigo:

Gustoso doy respuesta á la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 17 de Setiembre del año que fina, manifestándome—que en el deseo de aprovechar en esa Ca pital los servicios del Señor Licenciado Don Mannel Díaz Mimiaga, ha tenido á bien dar por terminada la misión que, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, desempeñaba cerca de mi Gobierno.

Las cualidades que sobresalen en el Señor Mimiaga y el comedimiento y cortesanía eon que se ha conducido en el cultivo de las relaciones que ligan á Honduras con los Estados Unidos Mexicanos, le habían granjeado las simpatías y particulares consideraciones de mi Gobierno, no pudiendo menos, por lo mismo, de ver con pena su retiro de la Legación que tan dignamente ejercía.

Reiterando á Vuestra Excelencia mis constantes votos por su dicha personal y por la prosperidad de México, me complazco en repetirme de Vuestra Excelencia con sentimientos de la más alta estima, leal amigo

> Luis Bográn. JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, a 24 de Diciembre

cuerdo en que se nombra al Señor Don Rowans W. Stevens, Consul de Honduras en Washington.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Enero 25 de 1887. Por cuanto: conviene al país el establecimiento de un Consulado en Washington; y reuniendo el Señor Don Rowan W Stevens las cualidades apetecibles para desempeñar con honor y bien de la República aquel cargo, el Presidente

ACCEEDA:

Consul de Honduras en Washington, expidiéndole al efecto la Patente respectiva. Rubricado por el Señor Presidente.

Alterrado

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos matrimoniales á Don Antonio Pa-

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 27 de 1886.

En atención á los justos motivos en que se funda el Señor Don Antonio Padilla, de este vecindario, para pedir dispensa de la publicación de edictos á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Juana Durón, del mismo vecindario; el Presidente

ACCERDA:

Otorgar la dispensa solicitada, debiendo & Señor Padilla enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.-Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 29 de 1886. En atención á las justas causas en que 🗪 apoya el Señor Capitán Don Enrique Medina, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Francisca Vásquez, vecina de Siguatepeque; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar la dispensa solicitada; y

2.º-Que entere el Señor Medina en la Administración de Rentas de Comayagua la suma de cinco pesos. - Comuníquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa un impediments para contraer matrimonio à Don Apolinario Henriquez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1886.

Siendo cuñados los Señores Don Apolinarie

Henriquez y Doña Mercedes Vindel, vecmos de Juticalpa, Departamento de Olancho; y pidiendo dispensa de este impedimento, para contraci matrimonio civil; el Presidente, en atención á las justas causas que se alegan, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º de la Ley de matrimonio civil.

ACCERDA:

Otorgar la dispensa solicitada.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1886.

Siendo justos los motivos en que se apoya Don Joaquín Tejeda para hacer dimisión del empleo de Director de la Sección Normal del Colegio de Santa Bárbara; el Presidente ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Joaquín Ochoa Velázquez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tegucigalpa, Octubre 18 de 1886.

Con vista de la solicitud en que el joven Don Joaquín Ochoa Velásquez, vecino de Comayagua y residente en esta ciudad, pide se le reconozcan los estudios que ha hecho en privado de las materias correspondientes á los tres primeros cursos de la Facultad de Derecho, y se le admita á examen en todas ellas. para continuar el 4.º curso, si obtuviere aprobación, en virtud de ampliación del acuerdo de 26 de Febrero de 84 en que se concedió á varios jóvenes de Comayagua, que estudiasen en dicha ciudad privadamente, pero con la condición de venir á sufrir los exámenes anuales en la Universidad Central; y atêndiendo á que esa concesión se hizo particularmente á los que la solicitaron, fundándose para ello el Gobierno en motivos especialisimos; y á que habiendo permanecido el solicitante más de un año en esta Capital, lo más propio es que hubiese hecho sus estudios en las clases públicas, acompañando certificados de los respectivos Profesores; y atendiendo por último, á que la regularidad prescrita por la ley para los estudios profesionales, es la mejor garantía del aprendizaje y de los intereses sociales y particulares que las profesiones titulares envuelven; el Presidente

ACCERDA:

No haber lugar á la solicitud —Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo fen quez se reglamenta el uso de la concesión atorgada á la Compaña de Minas de Santa Cruz, nor acuerdo de 28 de Julio de 1884.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1886.

Teniendo el Gobierno informes fidedignos de que se abusa de la concesión otorgada á la Compañía de Minas de Santa Cruz por acuerdo de 28 de Julio de 1884; el Presidente resuelve reglamentar la referida concesión de la manera siguiente:

1.º—Los artículos que aquella Compañía puede introducir, libres de impuestos fiscales y municipales, son: doscientos vestidos ordinarios, para trabajadores, al año; cada mes, diez cajas de vino tinto de á doce botellas cada una, ó sean ciento veinte cajas al año; cinco barriles de harina al mes, sin pagar bodegaje; y de otros víveres, como carnes preservadas, jamones, &., hasta cien pesos al mes á principal de factura; y trescientos pesos al mes en medicinas, también á principal de factura; y

2.º—El Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, llevará una cuenta corriente de los artículos que se introduzcan de conformidad con el reglamento que antecede; y una vez completadas las cantidades respectivas, que en él se expresan, la Compañía pagará del exceso de la importación los correspondientes derechos.—Comuníquese y registrese.

Rubrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Julián Cruz, Victorina y Eduardo Berlioz.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 27 de 1886.

Vista la solicitud elevada al Supremo Poder Ejecutivo por los Señores Julián Cruz, Victorina y Eduardo Berlioz, y Federico y Jerónimo Sandoval, vecinos los tres primeros de la ciudad de Comayagua y los dos últimos del pueblo de Minas de Oro acontraída á pedir una área de terreno, en los placeres de Hiram, cerca del pueblo mencionado, para explotar los minerales que en ella se encuentran, y otras concesiones relativas á la empresa que con este objeto han establecido.

Considerando: que los solicitantes tienen los fondos necesarios para los trabajos: que el terreno que piden, aunque pertenece á los egidos de Minas de Oro, si se les concede, no su fren perjuicio los intereses públicos ni los privados, según informa la propia Municipalidad; antes por el contrario, la explotación de los minerales en referencia, hecha en la magnitud que se proponen los presentados, redundará en beneficio del país; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

1.º-Conceder, sin perjuico de tercero, al de se divisa el pueblo de Güinope; y atendien-

los Señores Cruz, Berlioz y Sandoval, una área de cuatro mil varas de longitud y dos mil de latitud, en los placeres de Hiram, al Occidente del pueblo de Minas de Oro, para que exploten y utilicen, por el término de quince años consecutivos. los metales que en cualquier clase de yacimiento, contenga la expresada superficie, siendo sus límites: por el Norte, el Cerro de Agua Caliente; por el Sur, con el Cerro del Malcotal; por el Este, con el Cerro de la Mina Vieja y el Cerro del Cielo; y por el Oeste, el Cerro de la Montañuela.

2.º—Otorgarles el uso, pero no exclusivo, del agua de las quebradas de la Bruja, Cristales y el Pleito.

3.º—Los Señores Craz, Berlioz y Sandoval, tienen derecho de importar, libre de todo gravamen fiscal, las máquinas, herramientas, mercurio y cualquier otro artículo no comercial, que sea indispensable para la explotación de los metales.

4.º—Los concesionarios quedan obligados á dar á la Municipalidad de Minas de Oro, para la instrucción pública, cincuenta pesos annales. desde que la maquinaria comience á funcionar.

5.º—También quedan obligados á instalar, para beneficio exclusivo del Gobierno, un teléfono entre Comayagua y Minas de Oro, siendo de cuenta de ellos el costo y colocación de los postes, lo mismo que las máquinas de trasmisión que se necesiten, y de cuenta del Gobierno el alambre correspondiente; advirtiendo que la sociedad que han formado los Señores Cruz, Berlioz y Sandoval, como igualmente cada uno de los socios, tendrán en ella el derecho de libre comunicación. Esta línea no se entregará al Gobierno hasta el segundo año de haberse instalado la maquinaria de explotación; y

6.º—Si dentro de nueve meses, prorrogables á juicio del Ejecutivo, á contar de esta fecha, no estuviere instalada y en servicio la maquinaria de explotación, caducan los derechos otorgados por el presente acuerdo.—Comuníquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor.

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se otorga á los Señores Zürcher y Streber el derecho de ocupar una zona de terreno en la montaña de Yuscarán.

SECRRETAIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 30 de Agosto de 1886.

Tomada en consideración la solicitud que han dirigido al Ejecutivo los Señores Zürcher y Streber, relativa á pedir una zona de terreno en la Montaña de Yuscarán, para utilizar exclusivamente las maderas que en ella se eneuentran en la explotación de las Minas Capiro, Amatillo, Caballada, Capirito, Alta-Torre, Guadalupe, Roble, Santa Cruz, Veta Chiquita, Veta Grande, Mercedes, Corpus y Novillo ó Malacate; zona que tendrá por límites: al Oriente, el cerro Monserrat; al Oeste, el cerro llamado el Volcán; al Norte, los finatales de los Ardones; y al Sur, la altura de dondes distintados de la sur la s

do á que del informe del Señor Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, aparece: que los mineros y las compañías ex- necesario otorgar á las empresas que á ella se a la largo de la costa en dirección Noroeste, tranjeras que tienen trabajos establecidos se dedican algunas concesiones; por tanto, el hasta la boca de la laguna Caratasca; de ahí han aprovechado y aprovechan afin de las ma- Presidente deras de aquel terreno.

Por tanto, el Presidente

ACUEEDA:

Otorgar á los Señores Zürcher y Streber, el derecho, pero no exclusivo, de ocupar de la referida zona las maderas que sean necesarias para la explotación de las minas de que se ha hecho mérito.—Comuniquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Oficial

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se concede al município de Minas de Orouna zona de terreno mineral.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 30 de 1886. Traída á la vista el acta celebrada por la Municipalidad del pueblo de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, en la cual acordó pedir al Supremo Gobierno una zona de terreno mineral, sita en el mismo pueblo, en atención á que la industria minera está tomando gran desarrollo en aquel Departamento, y à que ésta es el patrimonio de los vecinos de dicho pueblo de Minas de Oro; el Presidente

ACCERDA:

Oro, una zona que comprenda aquel pueblo y el inmediato placer de Oro del "Cerrito," quedando limitadas por el Oriente con El "Remolino" y labanderos de Isidoro Cornejo y Ricardo Cáceres; por el Occidente, el Cerro de Goteras; por el Sur, el de la "Crucita;" y por el Norte, con el cerro de "La Laguna;" y

2.º-Facultar á la Municipalidad respectiva para dar y medir en dicha zona á los vecinos, las pertenencias que neseciteñ para sus explotaciones mineras. - Comuníquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente. Por enfermedad del Señor Secretario en el Despacho de Fomento, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se otorga una concesión á la Compañía minera de "Potrero-Caballos."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 30 de Agosto de 1886.

Vista la solicitud en que el Doctor Don Remijio Díaz, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la Sociedad minera de · Potrero-Caballos," pide para esta corporación una zona de terreno contigua al pueblo de Minas de Oro, para explotar todos los minerales que en ella existen, y ademas otros privilegies que den per resultado el buen éxito en los trabajos que para este objeto hayan de realizarse. Oido el informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Co-Dorén, ciudadano de los Estados Unidos de Doren 6 á la compañía que él organice:

1.º-Ceder á la Compañía minera de "Potrero-Caballos," en propiedad, y mientras du re la empresa, una zona de terreno de seis mil varas por cada lado, en el Distrito de Minas de Oro, para explotar los placeres que en cualquier forma se encuentren, dentro de ella, y en los lugares conocidos con los nombres de Potrero-Caballos," "Tablón" y "Montaña de Minas de Oro," pudiendo los concesionarios tomar la cantidad de terreno que comprenda la supradicha zona en lotes contínuos ó interrumpidos y de forma regular é irregular, segun le convenga. Todo esto se entiende sin perjudicar en manera alguna derechos adquiridos por otras personas físicas ó morales.

2.º-Se otorga á la Compañía el derecho de tomar del río Colorado, y de la quebrada de Minas de Oro, y afluentes de éstas, el agua ne cesaria para la empresa, con falcutad de desviar esa porción del cance ordinario, á fin de conducirla por enalquier medio al lugar ó lugares á donde la Compañía lo juzgue más conveniente para sus trabajos. Pero siempre con la limitación á que se refiere el artículo anterior.

3.º-Puede asimismo usar de las maderas y demás materiales necesarios que se enquentren en terrenos de la Nación ó de egidos.

4.º-Queda facultada la Compañía para introducir, libre de todo deerecho, las máquinas 1.º-Conceder al Municipio de Minas de y demas objetos necesarios para sus trabajos, con excepción de los víveres; y para exportar del mismo modo, los metales que aquellos produzcan, en cualquier forms.

> 5. Los empleados de permanencia en los trabajos de la Compañía, quedan exentos del servicio de guarnición; más no de los ejercicios doctrinales, que practicarán en el pueblo más inmediato á los establecimientos de la empresa

> 6.º-Esta conseción puede traspasarse por cualquier título á otra persona física ó mo-

> 7.º-Si dentro de seis meses, á centar de esta fecha, la Compañía minera de "Potrero-Caballos" no hubiere dado principio á los trabajos de explomeción, caducan por el mismo hecho los privilegios otorgados por el presente acuerdo.—Comuníquese y registrese.

Rabrica del Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se hace una concesión al Se-ñor Don José Van Doren, ciudadano de los Estados-Unidos de N.A.

SECRETARYA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 21 de 1888. Traída á la vista la solicitud presentada al y caballar. Poder Ejecutivo por el Coronel Joseph Van Norte América, en la que pide se le conceda l 1.º La importación libre de derechos fisca-

Considerando: que para que alcance la in- en el Departamento de Colón, el área de tedustria minera el mayor desarrollo posible, es rreno que comienza en la hoca del río Wanks, á travez de la laguna hasta la boca del río Guarunta, y siguiendo el curso de este río, aguas arriba hasta su origen: de este punto en dirección Sur, hasta la confluencia del río Suji con el Wanks; y siguiendo éste aguas abajo hasta el lugar de partida; terreno que necesita el peticionario para establecer en él haciendas de ganado mayor, fincas de Agricultura y confección de conservas alimenticias. Para todo esto y con el fin de hacer algunas obras de utilidad pública, en recompensa de lo que se le dé, ofrece el Señor Van Doren organizar una compañía en los Estados Unidos de Norte América, que girará con un capital de quinientos mil pesos.-Oído el informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Olancho, quien es de parecer, que se acceda á la prenotada solicitud por los muchos servicios que prestará al país el establecimiento del Señor Van Doren.-Considerando: que el Gobierno debe fomentar todas aquellas empresas que tiendan á impulsar el progreso moral y material de la República; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

1.º-Conceder al Cerenel Joseph Van Doren, en lotes de á dos leguas enadradas, alternados con el Gobierno, el dominio útil del terreno referido, para haciendas de ganado mayor, establecimientos agricolas v de confeccionar conservas alimenticias.

2.º-El concesionario organizará en los Estados Unidos una compañía que gire con quinientos mil pesos para el cultivo de las tierras, compra de ganado del país é introducción de mejores clases de ganados, vacuno, caballar y asnal.

3.º-Será de cuenta del Señor Van Doren proceder inmediatamente á medir el terreno, dividirlo en lotes y formar el correspondiente

4.º-También queda comprometido el concesionario ó la compañía que organice:

1.º A establecer una hacienda de ganado en grande escala:

2.º A abrir un puerto con sus correspondientes muelles y almacenes en el punto de la laguna Caratasca que sea más conveniente;

3.º A construir un camino de herradura desde dicho puerto hasta la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho;

4.º A cultivar ó hacer que se cultiven por colonos las partes de terreno que sean apropiadas para la agricultura, introduciendo los métodos más avanzados sobre este ramo;

5.º A establecer un sistema prudente de anuncios y publicaciones con el objeto de llamar la atención sobre Honduras de las naciones de los EE. UU. y de Europa; y

6 ° A establecer en la ciudad de Jumeaina una oficina para la compra de ganado vacuno

5.º- El Gobierno concede al Señor Van

les y Municipales, por el término de diez años, de la herramienta, maquinaria y provisiones para los empleados de la Compañía;

2.º Por igual tiempo, la exportación también libre del pago de impuestos fiscales y Municipales, del ganado, frutos y demás pro ductos de la empresa;

3.º El derecho de establecer abatoirs para la mantanza de ganado y embarque de carnes frescas ó conservadas, ya sea en latas ó en barriles: v

4.º El derecho de ocupar para todos los es tablecimientos de la empresa las maderas que se encuentren en los sitios que se le ceden.

6.º-Cuando el Gobierno quiera vender los lotes de terreno que le corresponden, dará la preferencia al Coronel Van Doren ó á la compañía á quien traspase esta concesión; y

7.º—Si dentro de un año el Señor Van Doren ó la Compañía que organice no han dado principio á los trabajos de una manera formal, caducan los derechos y privilegios otorgados por el presente acuerdo; lo mismo que, si principiados los trabajos hicieren de ellos abandono en cualquier tiempo.-Comuníquese y registrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

PODER LEJISLATIVO.

Acta de la sesión del 4 de Enero de 1887.

Sesión del 4 de Enero de 1887.-Presidió el Señor Diputado Vijil, con asistencia de los Señores Diputados Araujo, Aldana, Alvarado, Bendaña, Bonilla, Colindres, Castillo, Cubero, Díaz, Flores, Gálvez, González, Inestroza, López, Membreño (Don Carlos), Membreño (Don Alberto), Martinez (Don Fernando), Martinez (Don Simeón), Midence, Mejía, Pineda, Pineda-Batres, Padilla, Quiroz, Romero, Vásquez, Velásquez y Zelaya; habiéndose excusado el Señor Diputado Castellanos, por causa de enfermedad.

1.º-Se leyó el acta precedente; y puesta discusión, fué aprobada por unanimidad; y ocuparon sus asientos los Señores Diputados Doctor Don Francisco Bográn, por el Departamento de Santa Barbara y Doctor Don Juan Cabrera, por el de Comayagua, quienes habían sido incorporados en las sesiones de la Legislatura anterior.

2.º-Estando calificada por la Junta Preparatoria la eredencial del Señor Diputado Don Próspero Vidanrreta, Representante por el Departamento de Santa Bárbara, el Señor Presidente le recibió la promesa constitucio-

3.º—Con el objeto de expeditar los trabajos de que debe ocuparse la presente Legislatura, la Mesa nombró las siguientes comisiones: para los asuntos referentes á la Cartera de Relaciones Exteriores, á los Señores Dipu-Colindres y Alvarado; para los de Gobernación, á los Señores Diputados Araujo y González; para los de Justicia é Instrucción Pú- Membreño (Don Alberto) y Mejía. blica, à los Señores Diputados Membreño (Don Alberto) y Mejía; para los de Fomento,

ra los de Hacienda y Crédito Público, á los Señores Diputados Flores y Vásquez; y para los de Guerra, á los Señores Diputados Gálvez y Martínez (Don Simeón) - También se nombró una comisión especial para las excusas y renuncias, compuesta de los Señores Diputados Cubero y Castillo.

4.º-Se leyó un oficio del Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación, acompañando otro del Señor Diputado Propietario por el Departamento de Choluteca, Licenciado Don Antonio Midence, en el cual expone éste las razones que le impiden para concurrir á la presente Legislatura; y tomada en consideración, se pasó á la Comisión respectiva. — Asimismo se dió cuenta de otra nota enviada directamente al Congreso, por el Señor Diputado Propietario Don José María Cisneros, de Gracias, pidiendo que, en vista de los documentos que adjunta, se le tenga por legalmente excusado de asistir á las presentes sesiones, por encontrarse gravemente enfermo.—Considerada dicha solicitud, se pasó á la Comisión de excusas y renuncias.

5. Por enfermedad del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, se presentó en el salón de sesiones el Señor Oficial Mayor del Ministerio, y dió lectura á la Memoria que comprende los trabajos del Gobierno en la Cartera respectiva.—El Señor Diputado Presidente la pasó con sus enexos á la comisión de los Señores Representantes Aranjo v González.

Se levantó la sesión.—M. Vijil, D. P.-Jesús Inestroza, D. S.-C. Midence, D. S.

Acta de la sesión del 5 de Enero de 1887.

Sesión del 5 de Enero de 1887.-Presidió el Señor Diputado Vijil, con asistencia de los Señores Diputados Aldana, Alvarado, Bendaña, Bográn, Bonilla, Colindres, Castillo, Cabrera, Cubero, Díaz, Flores, Inestroza, López, Membreño (Don Carlos,) Membreño (Don Alberto,) Martinez (Don Fernando,) Martinez (Don Simeón,) Midence, Mejía, Padilla, Pineda, Pineda-Batres, Quiroz, Romero, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta y Zelaya; habiéndose excusado-por causa de enfermedad-los Se ñores Diputados Aaraujo, Castellanos, Gálvez y González.

1.º-Se dió lectura al acta precedente; y puesta á discusión, fué aprobada.

2. Seguidamente se presentó en el salón de sesiones el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública v dió lectura à la Momoria de su respectiva Cartera, notable documento en que el Señor Ministro relaciona los trabajos del Ejecutivo en uno y otro ramo, é indica los vacíos que ba notado en las leyes que los reglamentan, á fin de que el Congreso se sirva llenarios en cuanto lo juzgue conveniente al desarrollo de la enseñanza popular y al más expedito régimen del orden judicial. El Señor Diputado Presidente pasó dicha pieza con sus anexos á la Comisión de los Señores Representantes

3.º-El Señor Diputado Padilla propuso que en lo sucesivo se comenzaran á las dos de á los Señores Diputados Padilla y Quiroz; pa-l la tarde las sesiones del Congreso. Conside-

rada la iniciativa, fué puesta á discusión y aprobada por mayoría de votos.—Se levantó la sesión.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S .- C. Midence, D. S.

Decreto número 4.º, en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, en los ramos de Justicia é Instrucción Pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 4.º

El Congreso Nacional, en vista de la Memoria presentada el cinco del mes en curso, por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Justicia é Instrucción Pública, de que se da cuenta en la referida Memoria.

Dado en Tegncigalpa, á los veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos echenta y siete.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—S. Martinez, D. S.

Al Poder Ejecutivo. -- Por tanto, ejecutese. Tegucigalpa, Enero 27 de 1887.

Luis Bográn.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

RAFAEL ALVARADO.

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Jesús Quiroz, por medio de su legítimo representante el Senor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, durante el año económico de 1886: que eraminada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en lo relativo á esta cuenta, en sentencia pronunciada el 22 del corriente.

Por tanto; y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á 24 de Enero de 1887.

R. Midence

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Samuel Laines ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero Municipal de esta ciudad, durante el año civil de 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndosele, es consecuencia, declarado solvente con los fondos que ha administrado, en sentencia pronunciada en esta fecha.

Por tanto; y para los fines consignientes, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á 29 de Enero de 1887.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

TIPOGRAFIA NACIONAL, -- CALLE REAL